

Contra Andres
Sober tierra de
el llano de huerca
sin de la equiva alta
La Sierra Molina.

entre ptes de la vna pte ante el conçejo de la dnta abdat e iohan al fonso tallan
te Reydon vesino de la dnta abdat su ptoafador en su noble e de la otra pte
andres de sober vesino de la dnta abdat sobre las finciones e causas entgior
proceso contempdas visto el pedimiero q ante m fue fecho e ppefentado por el
dicho iohan al fonso en el dicho noble contra el dicho andres de sober el tenor
del q l es este q se sigue. Senor al fonso funes de toledo bathiller en leyes juvs
omnino e pesq rador para nro senor el Rey de los rreynos e supediaciones
e cosas entgadas e tomadas desta abdat de man / iohan al fonso tallan Rey
de vesino de la dnta abdat en noble e como ptoafador q e del conçejo de la
dnta abdat ppongo en supsio ante vos contra andres de sober vesino
desta dnta abdat el dgo q de dies años a esta pte por mas o menos qo el dicho
andres de sober e otra por el e por su mandado tiene entgado e tomado e ocupado ala
dnta abdat aetnas tierras secanos tomellar e atochas de la dehesa mayor de la
dnta abdat las quales son del llano de chuspa termino desta dnta abdat q
ayudan con la ayda de chuspa de la vna pte e de la otra omnia pte q esta ala
pde de molina e las mostape e apeate a vista de olos se a pte las qles
fueron e son de la dnta abdat e le pertenecen como cosa de pinda pa el
uso publico de los vesinos e moradores della. q Siempre de las dntas nros
secanos tomellar e atochas e dehesa vayan sin amfadiacion alguna como
de tierras secanos tomellar e atochas e dehesa de la dnta abdat e por de la
dnta abdat fasta del dicho tiempo ara q el dicho andres de sober e otra
por el lo tiene entgado e tomado e ocupado ala dnta abdat como dicho es
labrando en ello e siendo lo ser suyo e defendiendo a los vesinos e mo
radores de la dnta abdat e no les consintiendo usar e aprouchar de ello
pido vos en el dicho noble q por vna causa de labrando lo suso dicho ser
asi condenado al dicho andres de sober a q tome e deye e fectura
ala dnta abdat las dichas tierras secanos tomellar e atochas q asi en
tudo e tomado e ocupado e labrado le tiene con todos los frutos e rentas
q han e podran aver fectura del dicho tiempo ara e fectura pudie ten
de la ante fasta q ala dnta abdat sea tomada e fectura q pte de n
te vna legitima tasa qon estimo en dos mill mrs desta moneda. Al lora
do de excoacion de yda la dnta vna comia ffagades e made de des
lindar e amosonar lo de la dnta abdat por luytes e moiones manfy
estos de mana q quede deslindado e de manfyesto pa siempre e pople
to vno ofiao en lo neste conio e pte e pte las costas visto or se
la confesion ante m fecho por el dicho andres de sober e todo lo por

chuta